Este documento es una versión pública aprobada en sesión ordinaria 03/2025, por el Comité de Transparencia Municipal, del Contrato MSJBT-20184-IR/FAISMUN-066/2025

uxtepec

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-066/2025

"2025, BICENTENAÑO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, REPRESENTADO POR EL LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO, RESIDENCIA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO MUNICIPAL PERZABAL, EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROCURADORA, EL C. FRANCISCO MINO. SIN JUAN JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR, EN SU CARÁCTER DE SINDICO HACENDARIO Y LA COMUNICIPAL ANILÚ CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE HACIENDA VIOLUZOZOZOZO COMO TESTIGOS LOS CC. DOLORES CASTAÑEDA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, Y EL ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FISICA; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LIZBETH RAMON LILE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Se elimina: La Firma del Contratista, superintende nte y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

DECLARACIONES

PRIMERA. "EL MUNICIPIO", DECLARA QUE:

A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su réguinterior y con libre administración de su hacienda municipal, investido de persenta jurídica propia, en los términos de los artículos 113 fracciones II y IV de la Consella Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Multiplet Estado de Oaxaca.

B. Tiene competencia en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para contratar en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para contratar en el Municipio de Ley Orgánica Municipal del OBRAS Estado de Oaxaca.
DE LICAS

El Lic. Fernando Huerta Cerecedo y Alicia Montserrat Castillo Perzabal; Presidentesta. Tuxtepec. Municipal, representante político y responsable directo de la administración publica Tuxtepec. Oax. municipal y Síndica Procuradora, representante jurídico, el C. Francisco Javier Hermandez.

municipal y Síndica Procuradora, representante jurídico, el C. Francisco Javier Hernandez Villar, Sindico Hacendario y la C. Anilú Celia Delfín Rodríguez, Regidora de Hacienda y como testigos los C. Dolores Castañeda Solis, Regidora De Obras Públicas y Desarrollo Urbano y el Ing. Pablo Pimentel Bautista, Director De Obras Públicas, de acuerdo al artíficulo 68, primer párrafo y 71 primer párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, cuentan con facultades para susoribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto en los artículos 43, apartago de Tacción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 44, fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 44, fracción XI de la Ley Orgánica Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca personalidad que acteditar con la Constancia de Mayoria y Validez de fecha seis de Juno de dos mil veinticuatro.

Moio, San Juan Baytista Tuxtepec, Otto, Tuxtepec, Oax 01/01/2025-31/12/20

Ditto Tuxt

63/97/2025

SINDICATURA

mtos podemos!

DE HACIENDA Mpro. Sin Juan Bautista Tuxtepec.

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C. Pofits 70 x Sapeliso Bautista Tuxtopec Oux lenec, Oax

Pág. 3 de 36

GRUPO



"2025, BICENTENAÑO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

D. Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, se ejercerán los recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual fue autorizado por el Honorable Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 26, levantada en fecha 13 de febrero de dos mil veinticinco, donde a su vez se mencionan los recursos asignados y disponibles del RAMO 33; CORRESPONDIENTE AL Bautista/Tuxte FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Yotto, Tuxtepec, Dax DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) del 1/01/2025-31/12/2027 Ejercicio 2025, priorizada por el Consejo de Desarrollo Social Municipal, y autorizado mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 49/2025, levantada en fecha 23 DE JULIO DE 2025, asignándole el Número de Obra FAISMUN-2025/067, del rubro: (02-25) Drenaie y letrinas; tipo de obra; Red de drenaje sanitario (PIR) y modalidad: Ampliación, por lo cual, se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados

registro, vigencia clave de elector,municipi o.localidad v sección; N° numero de registro RFC,asi como: las Firmas del Contratista, supe rintendente y director responsable de obra.

Se eliminan:

Folio INE.año

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03 De conformidad con el artículo 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el presente contrato, le fue adjudicado a CONTRATISTA", a través del procedimiento de INVITACIÓN RESTRINGIDA CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, de fecha 12 DE AGOSTO DE 2025, en vid de haber ofrecido las mejores condiciones posibles en cuanto a precio carrello experiencia, oportunidad y demás circunstancias consideradas adecuadas por MUNICIPIO".

Se han obtenido de las autoridades competentes, las licencias, permisos, estudios de impacto ambiental y todas las autorizaciones necesarias, para el inicio de los trabajos

objeto de este contrato.

del Estado de Oaxaca.

SEGUNDA. "LA CONTRATISTA", DECLARA QUE:

Ser persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, que cuenta con capacidad iurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato, quien se idefitifica con credencial para votar vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional San J año de registro Electoral, con folio INIA DECIBEAS Vigencia clave de elector Estado

Municipio

Localidad v Sección Así como también declara

contar con los conocimientos técnicos y científicos, además de reunis las condiciones económicas para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, y contar con los recursos técnicos, humanos y materiales, necesarios para cumplir con los requerimientos del presente contrato.

SINDICATURA

HACENDERIEI domicilio fiscal se encuentra ubicado en CALLE 5 DE FEBREROR NUM EXT. 64. MIDIO SAN JUAN ENTRE CALLE FRANCISCO I MADERO Y ELISEO JIMENEZARUBELOGOL. MARIA

Bautista Tuxtepec, Otto, Tuxtepec, Cax. 01/01/2025-31/17

Mpio/San Juan Bautista Tuxtepec, Dtto, Tuxtepec, Oax. Dtto. To 01/01/2025-31/12/2027

Pág. 4 de 36



Se eliminan: N° de registro RFC, IMSS

INFONAVIT, Firma del Contratista. superintendente v director

responsable de

obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-25

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

EUGENIA, C.P. 68370, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, y goza de los siguientes registros:

- Registro Federal de Contribuyentes:
- Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:
- Registro ante el Instituto de la Vivienda para los Trabajadores:

PRÉSIDENCIA MUNICIPAL

Autorizo desde este momento para oír y recibir notificaciones e imponerse de toda clase wio, sin juan de autos y acuerdos, el domicilio convencional ubicado en CALLE 5 DE FEBRERO, NUMinista/Tuxtispec. EXT. 64, ENTRE CALLE FRANCISCO I MADERO Y ELISEO JIMENEZ RUIZ, COLOTto. Tyxtepec, Oax MARIA EUGENIA, C.P. 68370, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, en este Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec; de igual forma, autorizo que me notifiquen en el correo electrónico siguiente gconstructorlile@gmail.com.

- C. Declara bajo protesta de decir verdad que, ninguna de las personas socias y/o personas que forman parte de "LA CONTRATISTA", se encuentran en los supuestos del articulo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- D. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el artículo 50-A Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y de conformidad con la Resolución Miscelán Fiscal para el presente Ejercicio Fiscal.

- E. Cuenta con la Opinión Positiva vigente, expedida por el Instituto Mexicano del Sege Social (IMSS), relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materiale. seguridad social.
- F. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional Vivienda para los Trabajadores vigente sin adeudo.
- G. Cuenta con Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública, del Gobierno del Contratistas del Contratista Estado de Oaxaca vigente, con número SHTFP/DJ/DPCE/0073/2025, expedida con fecha 6 DE ABRIL DE 2025. Y registro municipal vigente con número SJBT-PMC-004/2025, expedida con fecha 30 DE ABRIL DEL 2025. Bautista, Tuxtepec, Otto, Tuxtepec, Oax.

Esi de nacionalidad mexicana y conviene que, en caso de que llegare a cambiar de 2025-2027 nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

05/11/2025 Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato, a fin de considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de su propuesta y que conoce el contenido de las disposiciones reglamentarias y administrativas, en relación con los asentamientos humanos desarrollo urbano, medio

SINDICATURambiente y construcción.

HACENDARIA Mpio, San Juan Bautista Tuxtepec Otto, Tuxtepec, Gas

01/01/2025-31/1

Juntos 🕵 podemos!

DE HACIENDA Mpio. \$

Pág. 5 de 36



CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-066/2025

EAD V	"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXAGA"
Se eliminan: Superintendente	
Folio INE, año J. de registro, rigencia,clave de elector,	ARQ. EUNICE CORTAZAR MARTINEZ., con cédula profesional número 12233107, fungirá como superintendente, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio
ección, así como; las	de elector Estado 20-OAXACA, Municipio Municipio y Sección Estado 20-OAXACA, Municipio
Firmas del Contratista, superintendente director esponsable de obra.	ING, MILTON ULISES RODRÍGUEZ FLORES, fungirá como Director Responsable de 1/01/2025-31/12/202 Obra, el cual cuenta con Registro en el Padrón de Directores Responsables de Obra vigente en el Estado de Oaxaca, mediante oficio número SIC/SSOP/UL/DRO/619/2025, expedido con fecha 18 DE FEBRERO DE 2025, con número de registro A 2351, y código de validación 45565828ec7; quien se identifica con su credencial para votar con fotografia, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio
Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03	de elector Estado 20-OAXACA, Municipio y Sección y su cédula profesional número 3903848 y declara en este acto que no ostenta cargo de administradora único, representante, apoderado, gerente o socio de "LA CONTRATISTA".
L.	Conoce el contenido, los requisitos y los procedimientos que establecen la Ley de Obd Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; el Reglamento de Constitución y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; la convocatoria, sus anexos ocumentación técnica con las que elaboró su proposición, las normas para
	construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales; así como las demás nom que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra o servicio materia del contrato.
V. T.	RCERA. "LAS PARTES", DECLARAN QUE: DIRECCIÓN DE OBRAS
	Es su voluntad libre y consciente, celebrar el presente contrato, en el que no existe LICAS Mpio de San Juan Bautista. Tuxtepec, Otto. Tuxtepec, Oax,
Mpio, San Junio Bautisto Dero, Tuxti ber	jurídicas, con las cuales contratan.
SINDICAT	no limitativa son: Catálogo de presupuesto, estableciendo utilidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición, programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos y/o ectividades, planos del proyecto ejecutivo, especificaciones, denicas generales,
HACENEA Moto, San A Bautista Tuate Otto, Tuatepec	RIA SINDICATURA DE HACIENDA procupação Majo, San Juan pec, juntos portemos! Bautsu Toxtepec.
01/01/2025-31/1	Otto, TuxtepeciOax. 01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027



'2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

particulares y normas de calidad, términos de referencia, bitácora de obra, son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES", en sus derechos y obligaciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA, OBJETO: "EL MUNICIPO" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización hasta su total terminación de la obra pública denominada AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA EL MIRADOR, ubicada en CALLE MARGARITA SANITARIO GONZALEZ, CALLE INGENIO LIBERTAD del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, OaxOtto. Tyktepec, Oàx En la que se realizarán trabajos de: EN PRELIMINARES (TRAZO Y NIVELACION 1/101/2025-3/1/12/2027

Se elimina: La DEMOLICIÓN CON MAQUINARIA Y MANUAL, CORTE CON DISCO); EN EXCAVACION Firma del (EXCAVACIÓN CON MAQUINARIA DE 0.00 A 2.00 MTS. Y DE 2.01 A 4.00 MTS. Contratista. EXCAVACIÓN A MANO DE 0.00 A 2.00 MTS, AFINE); EN TUBERÍA PEAD (19.17 M3 DE superintendent CAMA DE ARENA, 115.91 ML DE TUBERÍA DE 10" DE POLIETILENO (PEAD), 123.63 ML e v director DE TUBERÍA DE 12" DE POLIETILENO (PEAD); EN RELLENOS (77.37 M3 DE RELLENO responsable de (GRAVA EN GREÑA), 254.20 M3 DE RELLENO (ARCILLA)); EN POZOS DE VISITA (4 obra. POZOS DE VISITAS DIFERENTES PROFUNDIDADES);212.19 M2 DE PAVIMENTO F'C=250 KG/CM2 DE 15 CM DE ESPESOR, 11 DESCARGAS DOMICILIARIAS, CARG Fundamento

ACARREOS, Y LIMPIEZA. Y éste se obliga a ejecutarla atendiendo las especificaciones técnicas generales y particulares emanadas del Proyecto Ejecutivo, los conceptos volúmenes establecidos en el catálogo de conceptos propuesto y aprobado: asimismo. CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuesto

correspondientes, así como las demás disposiciones en materias de asentamientos humanos, desarrollo urbano y medio ambiente.

SEGUNDA, PLAZO DE EJECUCIÓN: "LAS PARTES" convienen que el plazo de ejecución COLÓ será de 60 (SESENTA) días naturales, siendo la fecha programada de inicio de los trabajos DERA el 15 DE AGOSTO DE 2025, y la fecha programada de terminación el 13 DE OCTUBRE DE LIC 2025, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos/ de San Jú

Bautista, Tuxter

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciara a partir. de que se suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la fecha en que se firme por las pro-Tuatopec. Miniquito, la liquidación de los saldos se realicen a la firma del documento en el que conste el 0t/07/2025/15/11/2 finiquito, éste tendrá el carácter del acta de cultosta de documento. en que "LAS PARTES" deberán manifestar que no existen otros adeudos, por fo que, se darán por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sio derecho a ulterior

SINDICATURA HACENDARIA

Mpio, San Juan Bautista Tuxtenec Otto, Tuxteper, Get o 01/01/2025-31/5

01/01/2025-31/12/2022

Pág. 7 de 36

iluntos 🚮 Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 683(0) Semuna Parice Tuxtepec Date. Tuxtepec, Oax. 11/01/2025-31/12/2027

CASY DESARAGO

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Lev DOF

20-03-2025

reclamación.



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA CONTRATISTA", el acuerdo de la terminación anticipada.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no reintegre el saldo por aplicar o amortizar, en el plazo señalado con anterioridad, deberá pagar intereses que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Bautisty Tuxtopec Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 01/01/2025-31/12/2027 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán, por días calendario, desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

Para garantizar la correcta inversión, exacta aplicación o amortización o devolución total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula y sus accesorios, "LA CONTRATISTA", se obliga a presentar una póliza de fianza en los plazos, términos y condiciones establecidos en el apartado I de la Cláusula Décima de este contrato.

Con el objeto de que "EL MUNICIPIO" compruebe la correcta aplicación del anticipa; amortización o la devolución total o parcial del mismo, ésta podrá solicitar information y practicar revisiones en cualquier tiempo; para el mismo efecto "LA CONTRATISTA deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO", todas las facilidades necesarias, así como su caso, acreditar fehacientemente, la aplicación del anticipo, con los 446 e 68 ejecutados, las facturas de los pagos y demás documentación de cualquier índole C 5 DE se le requiera.

QUINTA, FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen en que los trabajos oficialmentes presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los conceptos de trabajos terminados, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales de conformidad a la fecha de corte que al efecto se fije. rismutos Si

El procedimiento para la determinación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a lo: siguiente:

"LA CONTRATISTA" deberá entregar a la residencia de obra de "EL MUNICIPIO" La o las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte. Otto. Tuxtepec, Oax

La residencia de obra, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y, en su caso, autorizar la estimación de que se trate.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "LAS PARTES" tendrán un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de estas diferencias. Si "LAS PARTES" no llegan a una conciliación, ésta guedara pendiente, a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación

01/01/2025-31/12/2027

"EL MUNICIPIO" cubrirá a "LA CONTRATISTA" el importe de sus estimaciones SINDICAT Libertro de un plazo no mayor de veinte dias hábiles siguientes que tados a partir de la SINDICATUR/

> PROCHENDORA [Juntos 🚳 podemos! Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, Ban Unit Bautista Tuxte atto Campage C.Oax.

Bautista Tuxtepec. 01/01/2025-31/12/2027

Pág. 9 de 36

20-03-2025

Se elimina: La

responsable de

Fundamento

Lev DOF

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Firma del

director

obra.

Contratista, superintendente y

> USLICASY DE UBBAR Mpio. Son Roetisto In Date. Textedes, O.H. ~/07/2025-05/11/2075

PNIDARIA nio, San Juan Bautista Tuxtepec, Otto, Tuxtepec, Day 0 01/01/2025-31/12



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

TERCERA. MONTO: El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato, es de \$1,375,924.80 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 80/100 M.N.) I.V.A. incluido, el cual fue determinado, de acuerdo a los conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos epécsitos importes parciales y totales, contenidos en la proposición de "LA CONTRATISTA", incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Otto, Tuxtenec,Oax

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

Mpic. Sc

CUARTA. ANTICIPO: En términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Obras 01/01/2025-31/12/2027 Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" otorgará, a "LA CONTRATISTA", un anticipo del 30%, que corresponde a la cantidad de \$412,777.44 (CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.). incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El anticipo será otorgado a "LA CONTRATISTA", en una sola exhibición, durante los primeros 10 días después de la fecha de firma del presente contrato y cuando ésta haya entregado la garantía de anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 fracción I y último párga de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y de company de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y de company de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y de company de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y de company de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y de company de la Ley de Oaxaca, y de company de la Ley de Coaxaca, y de company de la Ley de Coaxaca, y d mantenerse observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima fracción I del presente Contrato

El atraso en la entrega del anticipo, imputable a "EL MUNICIPIO", será motivo para diferire icual plazo el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, siempre cuando lo solicite "LA CONTRATISTA", sea procedente y "LAS PARTES" suscriban a convenio de diferimiento de la fecha de inicio correspondiente. En caso contrario, la fecha de inicio de los trabajos será la estipulada en el primer párrafo de la cláusula segunda del será la estipulada en

Cuando "LA CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula Décima, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberán iniciarse los trabajos en la fectia fijada originalmente. DIRECCION

LA CONTRATISTA" acepta que la amortización del anticipo pactado en la presente cláusula 🕞 se sujetará al siguiente procedimiento:

La amortización deberá efectuarse proporcionalmente, con cargo a cada una de las assituria BARRAS estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen de acuerdo con el Programa:pec, Oax PUBLICASY DESA PERSON Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, debiéndose liquidar el faltante 2027 por amortizar, en la estimación final o finiquito.

Dro Timigres 2n Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión del Contrato, el saldo por

05/07/2025 of 1/19 aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez dias naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA CONTRATISTA", la determinación de rescindir el contrato o decretar el incumplimiento del mismo, con la aplicación de las penalidades pactadas en el presente instrumento.

SINDI 31 Para la amortización del anticipo en los casos de terminación anticipada del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrara a "EL MUNICIPIO" en un plazo no REGIDURIA

Bautista Tuxtepec, SINDICATURA Otto, Tuxtepec, Gax. 01/01/2025-31/12/7

DE HACIENDA



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

fecha en que se hubieren autorizado y que sea remitida la documentación correspondiente para trámite de pago.

La autorización de las estimaciones se hará por conducto de la residencia de obra de "EL PRESIDENCIA MUNICIPIO". La fecha de aceptación, autorización y firma de las estimaciones deberá asentarse en la bitácora de obra correspondiente.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecido Dito. Ticrepec. Car en la presente cláusula, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de 01/01/2025-31/12/2025 corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "LA CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos, "EL MUNICIPIO", a solicitud de "LA CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plaz establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente cantidades a disposición de "LA CONTRATISTA".

En el supuesto de que "LA CONTRATISTA" haya recibido pagos en exceso, deberá remensar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme PABI procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratafra 661 supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre 48 cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales. desde fa fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo de "LA CONTRATISTA", que sean compensadas en la estimación siguiente. DIRECCION

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contrato, sin mediar orden por RAS escrito de "EL MUNICIPIO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la CAS ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello en an Juan modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos. Otto, Tuxtepec, Oax. 2025-2027

"LAS PARTES" convienen en que la forma de pago por la cantidad y el objeto del contrato será en forma de transferencia electrónica indicando lo siguiente: las claves interbancarias, nombre del titular de la cuenta, entidad bancaria, y todos los datos útiles necesarios para su realización.

SEXTA, LUGAR DE PAGO: "LAS PARTES" requiremen que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones a que se refiere la clausura anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de costos a que se refiere la Cláusula Novena se hará por "EL MUNICIPIO", a través de SINtransferencia electrónica.

HACEMOARIA Mpto. San Juan Bautista Tuxtepec, Otto, Tuxtepec, Cax. 01/01/2025-31/12/70

SINDICATURA

REGIDURIA DE HACIENDA Mpio. San Bautista Tuxtepec

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 683 Tux Sapeth Bullautista Tubbase Fu Playsca Oax

Pág. 10 de 36

Bautista Tuxte

11/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

regiouría de nigras PUBLICASY DESNIE URBAND Mpio. Son Soutista Tuxt Otto. Tusteper, Co US/07/2025-05/11/20



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que, el atraso en su pago por falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no serán motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: "LA CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar los trabajos, de forma completa o parcial, a través de un tercero. Otto, Tuxte

En el supuesto previsto por el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados 01/01/2025-31/12/2027 del Estado de Oaxaca, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ante "EL MUNICIPIO".

OCTAVA, CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "LA CONTRATISTA" podrá ceder en forma parcial o total, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo ceñirse al siguiente procedimiento:

- Dar aviso previo y por escrito a "EL MUNICIPIO", en el que exprese su intención de I. ceder completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcionar toda la información necesaria de la persona a favor de quien pretende transferir el derecho de cobro.
- "EL MUNICIPIO" deberá resolver sobre la solicitud de "LA CONTRATISTATRIBACE" II. término de diez días naturales, contados a partir de la presentación del aviso.

La transferencia de derechos no exenta a "LA CONTRATISTA" de facturar los trabajos o se estimen.

La notificación a "LA CONTRATISTA" de la resolución sobre su solicitud de cesión de derechos, deberá hacerse en forma fehaciente, con el acuse de recibo correspondiente.

De igual manera, deberá notificarse una copia de conocimiento al área de "EL MUNICIPIO" que corresponda.

AS PARTES" convienen que, en caso de rescisión del presente contrato, los créditos a avor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

a.s. 1. Créditos a favor de las personas trabajadoras de "LA CONTRATISTA":

Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación;

Maio. 55 de la company de la c Otto, Tuztepec, Our. Onto Tuxtes Contrato a "LA CONTRATISTA", y

4. Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos anteriores.

NOVENA, AJUSTE DE COSTOS: "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha de O presentación de sus propuestas, ocurran circunstancias de orden escribilidad previstas en DE HACIENDA

Moio, San Juan Bautista Tuxtepet, Otto, Tuxtepec, Oa

DIOATURA POGEMOS!

Mpio San Juan Bautista

Otto, Tuxteped Oax 01/01/2025-31/12/2027 Pág. 11 de 36

Mpio, de San Juan Bautista, Tuxtepec.

Otto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 6830D, Sap. Juan



superintendent

responsable de

Fundamento

Lev DOF

20-03-2025

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Firma del

Contratista,

e y director

obra.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-066/2025

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

este contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado.

"LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos determinado desde las bases para el presente contrato, será el mismo a que se refiere el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, de acuerdo a lo siguiente:

- Otto, Tuxtépec Oat 01/01/2025-31/12/202
- A. El ajuste de costos debe ser solicitado por "LA CONTRATISTA", mediante escrito, debiendo adjuntar a éste, el estudio y soporte respectivo para que proceda, dentro de un plazo que no exceda de cinco días hábiles.
- B. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los relativos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o el índice que determine la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones. Cuando los índices que se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI o por la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, procederán a calcularlos en conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al meno fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGERE acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. GRUPO CONS
- C. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incre

 RALAS o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes tel ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato o en caso de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA", con respecto al programa que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable a "LA CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos objeto del presente contrato. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el Nejercicio del presente contrato.

μΕν El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interesulista. Tuktepec, equism Tuxtepecestablecida por "LA CONTRATISTA", en su proposición. Late Taxteger, Oa

27/2015/05/F/2Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, por lo que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos.

DECIMA, GARANTÍAS: "LA CONTRATISTA" se politica a constituir y a sociente en la forma y terminos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Qaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas apicables, así como lo previsto en este contrato, las siguientes garantias.

Moio, San Juan Bautista Tuxtenec. Otto, Tuxtepec, Car.

REGIDURIA DE HACIENDA San Juan Bauasta Tuxtepec. Otto, Tuxtepec,Oax.

Pág. 12 de 36

tto. Tuxtepec, Oax.

2025-2027

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68360 Sanstran de dista Tuxte por 10172025-31/12/2027

01/01/2025-31/12



Firma del

Contratista. superintendent

e v director

Fundamento

20-03-2025

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva Lev DOF

> SOCIONIRIA DE CIGRAS DELEASY DESAFROLD

GRANG

Myle. San Jed Anutisto Tuatera

ite. Tuiterer, O

08/07/2025-05/11/X025

obra.

responsable de

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-066/2025

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Fianza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución total del anticipo que le sea otorgado por "EL MUNICIPIO", en los términos de la cláusula cuarta del presente instrumento.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", " con valor del 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la cláusula cuarta, Otto Tuxtepec O incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Dicha póliza deberá contener las siguientes 01/01/2/025-31/12/2 declaraciones expresas:



- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al o deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórrog o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO", y se haya comuniça por escrito al contratista o fiado.
 - Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización. expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el importe del anticipo haya sido 100% debidamente aplicado, amortizado o devuelto en su totalidad.

Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos DIREC 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en DE O vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las PUB/ obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las no de Star Juan hagan exigibles las importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de itista. Tuxtepec, Tuxtepec, Oax inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra 2025-2027

pendiente por ejecutar. En e supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementan, y por ello se modifique el anticipo otorgado. "LA CONTRATISTA" 39 obliga a entregar up rocumento adicional a la fianza, o bien presentará una poliza da fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e insebarable de la flanza otorgada para el

contrato original o presentará un endoso prodificationo a la poliza de fianza de anticipo. DE HACIENDA Bautista Tuntenec.

FORCATURA podemos :Juntos 🗐

Mpio, San Juan San Guard Badrista Tuxteger (2012) 31/12/2027

Pág. 13 de 38

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300,

Otto, Turrepec, Oax 01/01/2025-31/12/202

Otto. Tuxteper Oax



Firma del

Contratista. superintendent

e v director responsable de

Fundamento Legal: Art. 115

Lev DOF

20-03-2025

LGTAIP Nueva

obra.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-066/2025

2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Fianza que garantice por "LA CONTRATISTA" el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este contrato. 01/01/2/025-31/12/2027 Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:



- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás: disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato, auf cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones esta en el mismo.
- deudor, para el cumplimiento de obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prorroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO" y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.
 - Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Elecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el objeto del contrato haya sido cumplido en su totalidad.

Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos Otto. Tuster oc. 2011/178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en 12/07/2025-05/11/20 vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las Tuxtepec, Oax hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de 2025-2027 inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.

En el supuesto que "LA CONTRATISTA" no entregue la póliza de tanza en el plazo pactado en este apartado, "EL MUNICIPIO" podra reschioti administrativamente del presente contrato.

En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrandos precios unitarios se incrementen, "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza

¡Juntos 💇 podemos!

Mpio. Sar Bautista Toktep 01/01/2025-31/12/2027

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300 Str. Juan Bautista Tulditped Chapee, Oax

Pág. 14 de 36

Drito, Tuxtoser

Bautista Turcepe



Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

DEGLEMBIA DEGE

PUBLICASY DESMOR

Berutista Tenti

Day, Tuntepet, One.

05/07/2025-05/11/2025

on Ann Props, 21

una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de cumplimiento.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "LA CONTRATISTA" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, se haya cumplido satisfactoriamente con el contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría y se haya otorgado fianza que garantice defectos o vicios ocultos, la cual tendrá un vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que se haga entrega física de la misma.

Bautista Tuy Dtto. Tuxtopec.Oax 01/01/2025/31/12/2027

Asimismo, en los términos del párrafo segundo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas III. y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción de los trabajos materia del presente contrato, "LA CONTRATISTA", a su elección, se obliga a constituir fianza, o cheque certificado, con el objeto de garantizar durante un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "EL MUNICIPIO", sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos, mala calidad de los materiales o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido "LA CONTRATISTA".

En el caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por una fianza, ésta deberá ser otorge por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DE MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de-MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra. La de fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

Número, fecha, objeto e importe total del contrato.

B. Nombre y cargo de las representantes que suscriben el contrato.

Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.

Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.

Rubro, tipo de obra y modalidad.

Que se expide de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción III de la Ley : de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás na disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la Materia.

Mario Sun Para G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.

Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios apo ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución autista, Tuxtepec. de los trabajos motivo del contrato, aun cuando parte de ellas se hubieran subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

Que la fianza estará en vigor por 12 meses, contado a partir de la fecha de recepción total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad derivada del contrato contladará vigente hasta que se corrijan los

SINDICATURA

defectos y se satisfagan las responsabilidades

PROCURADORA

Bautista Tuxtepec.

REGI**D**URÍA

uxtepec, 646,990 xtepec, Oax. 01/01/2025-31/17/2027





Pág. 15 de 36

Tuxtepec, Oax.

2025-2027

COL. MAI

TUXTEPEC.



Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San, uan Ceutsta



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO".

K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

En caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por un cheque certificado, se deberá Majo San Juan otorgar a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA Bautista Turtepèc. Dato. Tuxtepec. Oax TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", por un 10% del monto total no total n

Los modelos de póliza fianza antes descritos, deberán apegarse a las DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, publicadas mediante Decreto, en el Diario Oficial de la Federación, del día 15 de abril de 2022, las cuales se entenderán hechas a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos, debiéndose dar cumplimiento en su caso a las posteriores actualizaciones que se emitan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, etérminos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: De conformidad con lo dispuéstre en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxac de "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA", el o los inmuebles en donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

l incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", prorrogará en igual plazo, la fecha diginalmente pactada de terminación de los trabajos, los cuales, una vez concluidos esta extensión de tiempo o no, deberá constar por escrito, el haber sido entregados.

EGIDURÍADE DE CIMA SEGUNDA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: "LA CONTRATISTA" ha designado a ARQ. EUNICE CORTAZAR

Marcio Sen MARTINEZ, como su superintendente de Construcción, quien cuenta con título y cedura Sandual Bandista Fast Professional y con experiencia comprobable de cinco años, en ejecución de trabajos a fines o Tuxtepec, Care (17/2975-05/similares a los del objeto de este contrato.

El superintendente de Construcción, deberá conocer los proyectos, normas de calidad, especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción, bitácora, convento, demás documentos inharentes, que se generan con motivo de la ejecución de los rebajos, toda vez que será desponsable de la solicitud de modificaciones al proyecto, programas de ejecución conventos elaboración de conceptos no previous en el catálogo

HACEHOARIA Moto, San Juan Baurista Tuxtepec, Onto. Tuxtepec, Gar. 01/01/1025-31/12/107

PROCURADORA ¡Juntos **podemos!** Mpio. San Juan Bautiete Juxtepec,

utista Tuxtep@tt@s#acdepec,Oax. 01/01/2025-31/12/2027 Pág. 16 de 36

Juntos Si

SINDICATIONA



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA*

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

original y cantidades adicionales, solicitud de convenios modificatorios, así como de suspensiones y terminaciones anticipadas.

Así mismo, "LA CONTRATISTA" ha designado a ING. MILTON ULISES RODRÍGUEZ FLORES como su Director Responsable de Obra, quien será el encargado de revisaRESIDENCIA detalladamente previo al inicio de los trabajos, las condiciones en las que se ejecutarán los MUMCI trabajos, características generales y particulares del proyecto, recabar toda aquella información que le sea pertinente para realizar sus funciones, participar en la entrega del sitio utista Juxtepec de los trabajos al superintendente de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, dato como de los trabajos datos dato de los trabajos datos datos dato dato dato dato dato de los trabajos datos dato seguimiento al programa de ejecución de los trabajos y atender en conjunto con el superintendente las acciones de prevención y atención prioritaria que permitan terminar los trabajos en tiempo y forma, firmar las notas de la bitácora, vigilar que el superintendente cumpla las condiciones de seguridad, higiene y limpieza, revisar las estimaciones presentadas por el superintendente, llevar el control de las cantidades de trabajo realizadas, avalar las cantidades de los insumos, rendimiento de mano de obra, maquinaria y equipo, de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos y en la integración y conformación del expediente de los trabajos, y demás obligaciones establecidas en los artículos 200 de la Ley de Ordenamiento Territoriales Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca y 60 del Reglamento de Construcción Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

"EL MUNICIPIO", de conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente corficiale se reserva el derecho de aceptación o remoción de la persona designada como superintende de Construcción y del Director Responsable de Obra, por parte de "LA CONTRATISTA" 5 DE COL. MA

"EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, deberá designar con antelación al inicio de los trabajos, a una persona servidora pública, que será responsable de la residencia de bora. y deberá contar con título y cédula profesional en arquitectura, ingeniería civil o ingeniería. arquitectura y que cuente con experiencia comprobable en la ejecución de trabajos afines o «EGIQUEÍA DE DEPAS, similares a los del objeto de este contrato y que preferentemente deberá contar con licencia in pro-UBUCASYDESANCIA de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca.

La persona residente de obra será responsable de manera enunciativa más no limitativa de US supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato, incluyendo la aprobación Ono. Taxteper, Onx. 64/07/1015-05/13/1665 de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA"; así mismo, tendrá la facultad de Tuxtenec. Oax. dar las instrucciones por escrito a través de la bitácora haciendo anotaciones semanales o 2025-2027 según considere relevantes o necesarias de acuerdo a la forma convenida y las modificaciones que para tales efectos hayan sido formalizadas.

Las funciones de la residencia de obra son: tomantas decisiones técnices correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos combiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de total de presente el Director SIND Responsable de Obra o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato; vigilar y confeder el desarrolla de los labajos, en sus

Mujo, San Juan Bautista Tuxteper, Deta. Tuxtepec, Ga . 01/01/2025-31/127

URBAND

Mpin. San Jug Bouristo Tuxtebec.

> RADORA Juntos 🐒 podemos!

DE HACIENDA Mpio, San Juan Bautis Louxtepec,

01/01/2025-31/12/2027

Pág. 17 de 36



2025. BICENTENATIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato; coordinar con los responsables de los trabajos las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de la dependencia o entidad para su formalización; rendir informes con la periodicidad establecidaPR por la convocante, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los Mus aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.

"EL MUNICIPIO" podrá remover de su encargo a la persona designada como residente detto. Tuxtab obra en cualquier momento, previa notificación por escrito a "LA CONTRATISTA", con tres 1/01/2025/01/12/2015 días de anticipación.

"LAS PARTES" convienen, que en caso de que "EL MUNICIPIO" contrate a un tercero para la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, "LA CONTRATISTA" otorgará a ésta, las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo "EL MUNICIPIO", a través del residente de obra será responsable, de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: En la fecha programada para término de los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará a "EL MUNICIPIO", a través de la bitácora, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que al soporten, e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercialo y créditos a favor o en contra, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas dufuntementos ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

"EL MUNICIPIO" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, dentro de los veinte días siguientes a la comunicación, y al efecto, se deberá informar a (Órgano Interno de Control), con diez días de anticipación: el lugar, la fecha y hora, en que se efectuara la recepción de los trabajos. De este acto, se levantará acta entrega, quedando los trabajos bájo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO". Mpro de San uan

Si durante la verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" encuentra deficiencias en la Mosio. Sarrioure de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, conforme 200-Text Epec, Carlas condiciones pactadas en el contrato, "EL MUNICIPIO", por conducto del residente de 105/10/10/66ra, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a corregir, se podrá conceder a "LA CONTRATISTA" una prórroga por el periodo que acuerde con "EL MUNICIPIO", para la reparación de las deficiencias; en ese período no se aplicarán penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que "LA CONTRATISTA haya reparado los trabajos, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías a que hava lugar, sin perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la resolutor administrativa de este contrato.

> Las reparaciones de las deficiencias a que aluge a partato precedente do podran consistir en a ejecución total del concepto o conceptos de trapajo pendiente de realizar, en este caso, no REGIDURIA

Moio. San hian Bautista Tuxtepec Dato, Tuntepec, Day 01/01/2025-31/17

:Juntos !

DE HACIENDA an Juan Mpio, 2 Bautista Tuxtepec.

01/01/2025-31/12/2027

pec.



"2025, BICENTENARIÓ DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los treinta días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente, en RESIDE el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una "LAS." PARTES", describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, previo a autista Tylxtepec la firma de éste, "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias, que no existenco la firma de éste, "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias, que no existenco la firma de éste, "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias, que no existenco la firma de éste, "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias, que no existenco la firma de éste, "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias, que no existenco la firma de éste, "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias, que no existenco la firma de éste, "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias, que no existenco la firma de éste, "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias, que no existenco la firma de éste, "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias, que no existenco la firma de éste, "La CONTRATISTA" deberá acreditar con la firma de éste, "La CONTRATISTA" deberá acreditar con la firma de éste, "La CONTRATISTA" deberá acreditar con la firma de éste, "La CONTRATISTA" deberá acreditar con la firma de éste, "La CONTRATISTA" deberá acreditar con la firma de éste de firma de adeudos pendientes con la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores⁹ 1/2025/31/12/2025 materiales; asimismo, deberá acreditar, que no tiene adeudos por concepto de cuotas obrero patronales ante el IMSS, INFONAVIT, SAT o ante cualquier otra autoridad con la que tenga obligación de cubrir cuotas o derechos derivados de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" o bien en el supuesto de que "LA CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL MUNICIPIO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "LA CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión.

Una vez notificado el resultado del finiquito a "LA CONTRATISTA", ésta tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazi no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado. GRUPO CO

Determinado el saldo total, en el caso que el crédito sea a favor de "LA CONTRATISTA". MUNICIPIO" pondrá a su disposición de "LA CONTRATISTA", el pago correspondien mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, se hará la recestión correspondiente y, una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en caso, de que el crédito sea a favor de "EL MUNICIPIO", ésta solicitará el reintegro de los importes resultantes, a lo cual, "LA CONTRATISTA" realizará el pago correspondiente por medios electrónicos o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas dentro de los quince días naturales siguientes a su requerimiento.

Tratándose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES" " Otto, Instance, Gazatención a las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que a **/37/2015-05/11/202juicio de "EL MUNICIPIO", existan partes de los mismos que puedan considerarse. terminados, utilizables y en operación; "LA CONTRATISTA" deberá entregar los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

> No obstante, la recepción total o parcial de los trabajos, sedún se trate, LA CONTRATISTA" se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, defectos o vicios deultos, pagos en exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo en los términos establecidos en la REGIDURIA TURA fracción III de la Cláusula Décima del presente contrato

San Juan Bautista Yoxtepec, Dtto, Tuxtepec, Oax 01/01/2025-31/12/20

Mole. San A

juntos **Si** podemosi_{ax}

DE HACIENDA Mpid. San Juan Bautista Tuxtenec Otto, Taxtepec, Oax,



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Independientemente de que la recepción de los trabajos sea total o parcial, "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

PRESIDENCIA MUNICIPAL Dtto. Tuxtepec.Oax

DÉCIMA CUARTA, SUMINISTROS:

- En los casos que proceda y, en razón del tipo de obra, "EL MUNICIPIO" gestionará y 01/01/20/5-31/12/2027 proporcionará a "LA CONTRATISTA", lo siguiente:
 - A. Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de vía o en su caso liberación de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales. con línea de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada.
 - B. El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyan obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato.
 - C. Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en los párrafos anteriores, serán pagados directamente por "EL MUNICIPIO".
 - D. Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obe excepto aquellos que debe suministrar "LA CONTRATISTA" en términos del presente contrato, conforme se detallan en el listado de insumos que intervienen en la propuesta Dichos materiales y equipos, serán entregados en los almacenes y/o bodegas ulto la zona de trabajo donde se localice la obra.

II. A su vez, "LA CONTRATISTA" se obliga en este aspecto, a lo siguiente:

 A. Recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada a proporcionarle "EL MUNICIPIO" para la realización de la obra y a transportarlos, bajo su riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo, hasta los lugares. de la instalación.

 B. Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas de embarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes.

02/07/2025-05/11/2025C. Establecer, conservar y manejar, los almacenes necesarios para la custodia y controle San Jua de los materiales y equipos suministrados por "EL MUNICIPIO", obligándose también "juxtepec, a atender las indicaciones que ésta considere pertinente formular, derivados de su facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado de su almacenamiento.

> Devolver bajo su riesgo a "EL MUNICIPIO" una vez terminada la obra, los materiales equipo sobrantes, clasificándolos en inventariándolos convenientemente en comparación con los instalados, mediante entrega en los afriacemento bodegas de la

HACENDARIA

Mpio. San Juan Bautista Tuntepce, Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/17/20

Juntos 🎒 podemos!

REGIDURIA DE HACIFADA Mpio, San Juan

Pág. 20 de 36

C 5 DE

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. @33007 Safe positiva Satista Tuxte 330 (1993) Tuxte pec

Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/17/2027

responsable de obra. Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF

Se elimina: La

superintendent e y director

Firma del

Contratista.

20-03-2025

HEGYDURIA DE OBR DELYEASY DESARRO BREAND Mpic. San Juj Boutisto Tuxtepec, One. Tueroper, Oak



Se elimina: La Firma del

superintendent e v director

responsable de

Fundamento Legal: Art. 115

Lev DOF

20-03-2025

LGTAIP Nueva

URBAN

Negio, Santa

Bauristo Yux

Contratista.

obra.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-066/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

E. Pagar a "EL MUNICIPIO", el importe de los faltantes de materiales y equipos, a los precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos.

"LAS PARTES" establecen que "LA CONTRATISTA" es la responsable directa de los materiales y equipos que le sean suministrados por "EL MUNICIPIO" e igualmente que, si diese a los materiales y equipos citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a la responsabilidad penal.

01/01/2025-31/12/2027

DÉCIMA QUINTA. CAMPAMENTOS Y BODEGAS: En caso de que sea necesaria la Dtto. Tuziepec.Oax instalación de campamentos v/o bodegas, se permitirá a "LA CONTRATISTA" que utilice, previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO", los terrenos disponibles en las cercanías de la obra y que sean propiedad o controlados por "EL MUNICIPIO".

"LA CONTRATISTA" podrá utilizar terrenos de propiedad particular, ejidal o comunal, para instalar sus campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, ésta realizará por su cuenta, los arreglos que sean necesarios con las personas propietarias o las autoridades agrarias en turno, agentes que corresponda y pagará, asimismo, las rentas y demás gastos relativos a estos arreglos.

En cualquier caso, "LA CONTRATISTA" someterá a la aprobación de "EL MUNICIPIO", la localización de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará la autorización correspondiente.

"LA CONTRATISTA" construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos, les campamentos, oficinas, bodegas, polyorines o sitios para almacenamiento de explosivos, que requiera para la ejecución de la obra.

GRUPO

Serán propiedad de "LA CONTRATISTA", todos los bienes muebles correspondientes a talega instalaciones, teniendo obligación de retirarlos, a la terminación de la obra.

CONTRATISTA" se obliga a que las construcciones que haga de campamentos: PUBLICASY DESMIREL comedores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del tipo adecuado para asegurar condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la obra, así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de suspare runneper, confinstalaciones.

Las redes de drenaje de los edificios que construya, no deberán descargar en sitios o en fórma inconveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o que puedan motivaria contaminación del agua de la zona.

DÉCIMA SEXTA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

Programa: "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con los Programas de Engaciones de Ejecución Gereral de los Trabajos, equipos, majeriales y mano de obra que se irman por "LAS PARTES" y se integran como anexos al presente.

CATURGONTrato. Moio, San Juan Bautista Turcienec.

Otto, Tuxtenec, Oz.

11/11/2025-31/11

(DIOATURA CURADORA

REGIDURIA DE HACIENDA Mpio, San. Bautista Tuxt



luntos podemos!

Centro, C.P. 68300, San Juan Balutista Tuxtepec, Oaxaca. n1/01/2025-31/12/202



Firma del

Contratista. superintendent

e v director

obra.

responsable de

Fundamento Legal: Art. 115

Ley DOF

20-03-2025

LGTAIP Nueva

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FA/SMUN-066/2025

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Contratación de mano de obra local: "LA CONTRATISTA" deberá observar lo establecido en el artículo 51, fracción X Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que establece que, deberá contratar al menos el 50% de mano de obra local, en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, o zonas consideradas con cierto grado de marginación

Bitácora: La Bitácora de Obra es el instrumento técnico que constituye el medio de RESIDENCIA comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan los contratos, en el cual se registran MUNICIP. los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, deben realizarse anotaciones semanales, ya sea a través de medios remotos de traves comunicación electrónica, caso en el cual se denominará bitácora electrónica, u otros 101/2015-31/12/2027 medios, en cuyo caso se denominará bitácora convencional y constituirá el instrumento que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución de los trabajos, encomendados con el presente contrato a "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" de manera obligatoria utilizarán la Bitácora de Obra, la cual será custodiada por el Residente de Obra de "EL MUNICIPIO".

En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa. asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, el cumplimient de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, la información respecto del desarrollo de los trabajos, determinando el avance de los mismos, así como el como de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presenten-Asimismo, se asentarán y resolverán, problemas específicos de carácter téchicos administrativo, desde la fecha de iniciación, hasta la de conclusión. TUXTEPE

Se deberá iniciar la Bitácora de Obra, manifestando textualmente la fecha de apertura, datos generales de "LAS PARTES", como nombre y firma del personal autorizado, domicilios, teléfonos, datos particulares del contrato y algances descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollarán, la descripción de los documentos que identifiquen oficialmente al superintendente de Construcción, Director Responsable de Obra, como responsable por parte de "LA CONTRATISTA", y al Residente Obra, como parte de "EL MUNICIPIO", quienes Orto, Tustepec, Oax. one. Tustipolita de la composición de la Bitácora, indicando a quién o quiénes se autoriza, os/07/2025-05/11/2025 realizarán los registros en la Bitácora, indicando a quién o quiénes se autoriza,

> B. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente. respetando el orden establecido.

Las notas deberán manifestarse de manera clara.

adicionalmente, para llevar a cabo registros.

Cuando se cometa algún error en la redacción la nota deberá anularse por quien la emita, abriendo de inmediato otra note con el número consecutivo que corresponda y con la descripción correcta. Si una nota aparece con tachaduras o enmendaduras, será considerada nula.

Moio. San luar E. Todas las notas deberán quedar gernadas y resueltas, o especificarse que su relacionar la nota de solución será posterior, debiendo en leste último caso

:luntos 🧐

Saurista Tuxtenec

Pág. 22 de 36

Bautista,

Bautista Textepec Otto, Tuxtapec, Ox 11/01/2025-31/11

DWA.PRI

Mpio, San Ja Boutista Tuxtepec,



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

resolución con la que dé origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota que dé por terminados los trabajos.

- F. Una vez firmadas las notas de la bitácora, se deben cancelar los espacios sobrantes en la hoja, al completarse el llenado de las mismas. Una vez firmadas las hojas depres la bitácora por las personas interesadas, estas mismas podrán obtener una copia Milli de la bitácora.
- G. Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memorándums y circulares) tido. Tuxte. 01/01/2025/51/12/2027 refiriéndose al contenido de los mismos, o anexando copias.
- H. Las hojas originales y sus copias, deberán estar foliadas y estar referidas al contrato de que se trate.
- IV. Equipo: "LA CONTRATISTA" se obliga a tener el equipo indispensable para la realización de los trabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de la realización de la obra.
- Difusión: "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar campaña de difusión del prod del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma 6 será costeada por ésta, con las medidas y datos autorizados por "EL MUNICIPIO".
- Retenciones: "LA CONTRATISTA" acepta que, del importe de las estimaciones se la VI. retenga lo siguiente: C 5 DE F
 - A. El 0.5% (cinco al millar): Por concepto de derecho, que servirá para la vidianda inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, lo anterior con fundamento en el artículo 38 de la Ley Estatal de Derechos en relación con el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

El Impuesto Estatal: De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Leve C Estatal de Hacienda, se retendrá el 3% (tres por ciento) sobre erogaciones por USK remuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importe de susestimaciones, para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación para cobro de estimaciones, deberá indicar invariablemente en cada una de las facturas; número de trabajadores permanentes, de trabajadores eventuales y la base25 gravable de la que se efectuará el cargo.

- C. Derechos por los servicios de supervisión: Las contratistas, que celebren contratos de obra pública o servicios relacionados con las entidades municipales, pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del impuesto al valor agregado I.V.A, el 3% (tres por ciento), de acuerdo a lo establecido en el articulo 24 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Caxaca.
- Las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décimo Novena: Referente a las sancores por incumplimiento del Programa y las demas contribuciones federales estatales y municipales, que al efecto se general y one, en términos de ales y municipales, que al efecto se generen y que, en términos de federales. SINDICATURA REGIDURIA

PROPURADORA Maio San Juan Juntos 🚅 podemos!

Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Pág. 23 de 36



REGIDURIA DE OBRAIB.

URBANG

Moio. Sun July

03/07/2025-05/21/2025

Boutista Tuxty Otto. Tuxtepfc, Cox.

PUBLICASY DESASANT

ABasilis 1139/12819 Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxteriaeutakadauxterec. Dtto. Tuxterec.Oax.



"2025, BICENTENAÑO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

las disposiciones jurídicas aplicables, "EL MUNICIPIO" tenga que retener a "LA CONTRATISTA".

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

DÉCIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato, llegaren a surgin discrepancias de carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelanterse SIDENCIA señalan de manera específica y limitativa, "LAS PARTES" convienen en que IdeUNICIPAL representantes designados por cada una de ellas en la Cláusula Décimo Segunda, se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que Tuxtegec.Oax inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en wunt/2025-31112/2027 término no mayor a diez días hábiles, se procure llegar a un acuerdo.

La resolución a la que lleguen "LAS PARTES", deberá constar por escrito, para lo cual, se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora, total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Aspectos específicos de carácter técnico y administrativo que "LAS PARTES" convienen en someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren a présidente discrepancias. "LAS PARTES" reconocen que el procedimiento de resolución establecido en esta cláusula, no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Óbras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. TUXTER

DÉCIMA OCTAVA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El caso fortuito o fuerza mayor, es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que, sin culpa o negligencia de alguna de "LAS PARTES", impida el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones a su cargo o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para dicho cumplimiento de conformidad con el Contrato.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciátiva; más. Soundto fusterno limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotajes, Orto Turtegas, hudelgas declaradas, ciciones, motines o disturbios, catástrofes de transportes marítimos, 08/07/2025-05/1 ferroviarios, aéreos o terrestres; paro de fábrica(s) por causas no imputables a CONTRATISTA".

Cuando cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de cumplicon sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente con dicho incumplimiento, relativa a la indemojzación de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

Que la parte que sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se

produjera.

Moio, San Juan Bautista Turdenec. Otto, Turdenec, Oax 01/01/2025-31/12/202

REGIDURIA DE HACKEND





"2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

B. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte.

C. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otraRESIDENCIA. parte mediante las constancias idoneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso HUNJE PA fortuito o fuerza mayor.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor, se abstendrá de exigir indemnización. Tuxte alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en los numerales A, B y C antes descritas, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato y de ser aplicable, se establecerá de común acuerdo, nueva fecha de entrega de la obra.

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor, haga imposible la realización de la obra, "LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

DÉCIMA NOVENA, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: A fiff verificar si "LA CONTRATISTA" está ejecutando las obras objeto de este contrato@uanuem con el Programa de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, "EL MUNICIRIO comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que de limbro realizarse en los términos de dicho programa, en el entendido que, al efectuar la combalidade la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada, es menor que el de la que debió realizarse, "EL MUNICIPIO" retendrá en total el 0.5% (cinco al millar) de la diferencia de dichos importes, multiplicada por el número de meses transcurridos, a partir del mes en el cual se encuentran en atraso las actividades o trabajos, hasta el de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la detención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente 03/07/2025-05/11/af último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de "EL MUNICIPIO", a título de pena convencional, por el simple retraso en el oumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA". Esta pena convencional se detarminará únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido.

> Si "LA CONTRATISTA" no concluye la mande la fecha señalada da milión como pena convencional deberá cubrir a "EL MUNICIPIO" la cantidad de 0.2% (con a millar) sobre el monto del contrato, que incluye los conventos y ajustes de costos, en su caso, respecto de la obra faltante de ejecutar, por cada día calettario de demora, hasta el momento en que la obra

Mpio. San Juan Bautista Tuxtenec. Otto, Tuxtepec, Oak 01/01/2025-31/12/20

Sautisto Texter

Otto, Tuxtepec.

DCURADORA podemos!







Pág. 25 de 36



Se elimina: La Firma del

superintendent

responsable de

Contratista.

e v director

Fundamento

Lev DOF

20-03-2025

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

obra.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-066/2025

2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

quede concluida a satisfacción de "EL MUNICIPIO", esto sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado.

El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere el apartado II de la Cláusula Décima de este contrato.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "EL MUNICIPIO", podrá exigir el cumplimiento del contrato, rescindirlo para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada. No se tomarán en cuenta, las demoras motivadas por causas imputables a "EL MUNICIPIO", caso fortuito o fuerza mayor, ya que, en tal evento, "EL MUNICIPIO", hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

En caso de que "EL MUNICIPIO", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables a "LA CONTRATISTA", procederá ésta a hacer efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta días naturales siguientes, a la fecha de notificación de la rescisión o del incumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran llegar a configurarse.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: "EL MUNICIPIO" podrá suspender en todo pien parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá ser indefinida, de acuerdo al artículo-58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" emitirá un acuerdo debidamente fundado y motivado, así cómo la fecha prevista para la reanudación de los trabajos, las acciones que debe considerár en lo relativo a su personal, maquinaría y equipo, dicho acuerdo deberá notificarse a "L CONTRATISTA", de conformidad con lo establecido en el artículo 59 último párrafo de la Ley Majo. Son Juande Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

poutisto restricte. El presente Contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que sautista. Fundupeo, 03/07/2025-05/11/hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, debiendo formalizarse por escrito la reanudación de los trabajos.

> Cuando la suspensión de los trabajos sea por causas imputables a "EL MUNICIPIO". ésta pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, en observancia de lo dispuesto por el articulo 59 fracción I de le Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Caxaca.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, "LA CONTRATISTA" de manera fundada y Mpip. Samiotivada, considere que debe suspenderse la continuidad totale Garden de los trabajos DOCURADOR DE HACII

Bautista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec, Ox. m/m/2025-31/12/77*

Pág. 26 09.36 Tuxte

Mpio. de

tto. Tuxtepec, Oax. 2025-2027





2025, BICENTENAÑO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

deberá presentar su solicitud formal a la "Ejecutora del Gasto", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de que la "Ejecutora del Gasto" resuelva la no suspensión de los trabajos, "LA CONTRATISTA" para suspender la Dito, Turi obra, deberá obtener una declaratoria por parte de la autoridad judicial correspondiente, de 01/01/2023 31/12/2023 conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción III y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: A partir de lo establecido en los artículos 58 y 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasione un daño o perjuicio grave al estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podrá dar por terminado anticipadamente, el presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" deberá comunicar a "LA CONTRATISTA". la terminación anticipada del contrato, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Una vez comunicada por "EL MUNICIPIO", la terminación anticipada del Contrato, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo 🖥 inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se GRUPO CO levantará ante la presencia de fedatario público.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajose CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarios. En este supuesto, deberá presentar soligitud. por escrito a "EL MUNICIPIO", quien resolverá dentro de los veinte días naturales signigations. a la recepción de la misma, pero, en caso de negativa, "LA CONTRATISTA" deberá obtener la declaratoria correspondiente, por parte de la autoridad judicial.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el Contrato, "EL MUNICIPIO" pagarà a "LA CONTRATISTA", los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Habrá lugar a la terminación anticipada del contrato por mutuo consentimiento de "LAS" PARTES", cuando así lo consideren conveniente, siempre y cuando, no se cause perjuicio aban J Bautista, Tuxtepec. erario. Dtto. Tuxtepec, Oax.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA": CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y, a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectiva de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares y a satisfacción de "EL

MUNICIPIO": así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y arcios ocultos de misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o neg su parte, segin

outista Tuxtenec, Otto, Twitepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

:Juntos 🚮 podemos! Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtener. Daxaca xtepec,

tto. Tuxtepec,Oax. 01/01/2025-31/17/2027

DE HACIENDA

PROCURADORA 6. San Juan ista Tuxtenec. Pág. 27 de 36. Tuxtepec,Oax. 0.1101/2025-31(12/2027

Otto, Textspec.



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el apartado III de la Cláusula Décima de este contrato.

Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Así mismo, en virtud de que "LA CONTRATISTA" es la única responsable de la ejecución de 0101/2025-31/12 los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO".

En ese mismo sentido, "EL MUNICIPIO" no será responsable de los daños o perjuicios que sufran los bienes de "LA CONTRATISTA" o terceros durante la ejecución de los trabajos.

En virtud de lo anterior, "LA CONTRATISTA" deberá cubrir los daños y perjuicios que cause a terceros en sus bienes o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, por inobservancia o negligencia de sus representantes legales, directivos o trabajadores, al no prever ni adoptar, acorde a la normatividad aplicable en materia de construcción (federal, estatal o municipal), las medidas de seguridad y prevención de accidentes, daños y perjuicios contra terceros, por tanto, de ocurrir esos siniestros que dañel el patrimonio de las personas, "LA CONTRATISTA", desde este momento queda obligada a responder de esos daños y perjuicios causados, resarciéndolos en dinero o en especie. Todat petición de personas afectadas dirigida a "EL MUNICIPIO", deberá ser atendida y resturba co por "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "EL MUNICIF para exigir a "LA CONTRATISTA", el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este contrato.

VIGESIMA TERCERA, RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA", como patrón del oefisonal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera, "EL-MUNICIPIO" como patrón solidario, ni patrón sustituto.

CAUSTING LA CONTRATISTA" conviene en responder todas las reclamaciones que sus trabaladores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos de contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y dejar a salvo de tales reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última.

VISÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL MUNICIPIO" podra, en cualquien momento, rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo dispuesto en los REGIDURIA

San Juan autista Tuntenet. Otto, Tustenec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

:Juntos 🚮 podemos!

DE HACIENDA

01/01/2025-31/12/2027

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepes, Parageopec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

Dito. Tuster



"2025, BICENTENATIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

artículos 58 y 59 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Procederá la rescisión administrativa, cuando "LA CONTRATISTA" se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

- A. Incumpla con sus obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus anexos;
- B. No inicie los trabajos en la fecha pactada;
- C. Suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, así como cuando no repare o reponga, alguna parte de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones de construcción o normas de calidad;
- D. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos, o cualquiera otra figura análoga;
- E. Si no cubre oportunamente ni en su totalidad, los salarios de sus personas trabajadoras y demás prestaciones de carácter laboral (I.M.S.S. INFONAVIT, SAT, etc.), y que commotivo de estas se generen discrepancias durante o después de la realización (ILMR) trabajos en perjuicio de la misma;
 RALL
- C 5 DE F.

 Cuando durante el período de la ejecución de los trabajos, pierda las capacides en técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación y deleccontrato;
- G. Se le revoque o cancele de manera definitiva, cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para la ejecución de los trabajos;
- H. Cuando sin autorización expresa por parte de "EL MUNICIPIO", ceda o transfiera sus obligaciones y/o derechos del Contrato, de cualquier forma;

Cuando por el incumplimiento de sus obligaciones, así como de los requeririientos normativos necesarios, por falta de prevención y/o negligencia, se ocasione un accidente o alguna persona a causa de esto, perdiere la vida. En este supresto específico, "EL MUNICIPIO", podrá iniciar el procedimiento de rescision administrativa, cuando las autoridades judiciales pertinentes, resuelvan sobre la responsabilidad de "LA CONTRATISTA", y

Cuando con motivo de la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" indurra en delitos ambientales o infracciones a normas y/o leyes ambientales en materia de seguridad y protección ambiental, cuyo incumplimiento genere suspensión, clausura o cierre del sitio de los trabajos, durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma.

SINDICATION Cuando "LA CONTRATISTA" contravenga las disposiciones de la Ley de Obras

REGIDURIA DE HACIEND

Bautista Tuxtepec, podemosec,Oax. PROCURADORA Mpjo. San Juan Bautista Tuxtepec,

Ŷ

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San 91/41/4935s14/14/3083c, Oaxaca.

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. San/Juan Bautista Tuxtepec. Otto. Tuxtepec.Oax 01/01/2026-31/12/2027



Title: Tuxtepec, Co.



Otto. Tuxtepec,Oax. 01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Cuando "EL MUNICIPIO" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla elpreside procedimiento siguiente:

- I. "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a ello, abito. Tuxtepec, Oax fin de que ésta, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en 1/01/2025-31/12/2027 que quede legalmente notificada del inicio de dicho procedimiento, exponga lo que a su derecho convenga, aporte las pruebas que estime pertinentes y formule alegatos.
- Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quince días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, dicho plazo podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las probanzas de que se trate;
- III. Concluido el desahogo de pruebas y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de los interesados, para que, en su caso, por escrito y en un término de tres días, formulen los alegatos que estimen pertinentes
- Fenecido el plazo anterior "EL MUNICIPIO" procederá a dictar la resolución correspondiente lo cual se hará dentro de los siguientes diez días hábiles; y notificará, de manera personal o por oficio con acuse de recibo a "LA CONTRATISTA", dentro de los quince días hábiles siguientes. GRUPO
- Si la determinación fuera la rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigirle a de la determinación fuera la rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigirle a de la determinación fuera la rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigirle a de la determinación fuera la rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigirle a de la determinación fuera la rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigirle a de la determinación fuera la rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigirle a de la determinación fuera la rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigirle a de la determinación fuera la rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigirle a de la determinación del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigirle a de la determinación del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigirle a de la determinación del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigirle a de la determinación del contrato de la defenición del contrato de la defenición del contrato de la defenición del contrato de la descripción del contrato de la defenición del contrato de la defenición del contrato de la defenición del contrato del contrato de la defenición del contrato del contra CONTRATISTA", el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de reselsimi del contrato, "EL MUNICIPIO", procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, asentándose las causas que motivaron el inicio del procedimiento de rescisión. Dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

> "LA CONTRATISTA" estará obligada, a devolver a "EL MUNICIPIO", en un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "EL MUNICIPIO" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

> En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula y en la Décimo Novena, relativa a Sanciones por Incumplimiento del Programa, "LAS PARTES" convienen en que, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, desde el inicio de dicho procedimiento de rescisión a haste que se otorque el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los carata dias naturales alguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecesto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a 🖧 🧛

Bautista Tuxtenec, Ditto, Turdepec, Cas

¡Juntos 🕵 podemos!

Tuxtepec.Oax 01/01/2025-31/12/2027

Firma del Contratista. superintendent e v director responsable de obra.

Se elimina: La

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

> MOURAL DE DERAS UHBBAH Mpin. Southan Boutisto Taxto

01/01/2025-31/12/2017

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tudges Const. Oax. 01/01/2025-31/12/2027



2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen que, cualquier modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito, mediante lapresidencia celebración del convenio correspondiente.

io. San. Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO", sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén, sutista Tyixti comprendidos en el proyecto y programa, le solicitará a "LA CONTRATISTA", su ejecución y Dtto, Tuxtepec, Oax esta se compromete a llevarlos a cabo, para lo cual, se procederá de la siguiente forma: 01/01/2025-31/12/2027

A. Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:

- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL MUNICIPIO", estará facultada para ordenar a "LA CONTRATISTA", su ejecución, y ésta se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- II. Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato, se considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, y se procederá a determinar los nuevos con la intervención de "LA CONTRATISTA", quien quedará obligada a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- III. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida 🕯 los incisos anteriores, "EL MUNICIPIO" aplicará los precios unitarios contertidas en sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomaram cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabula@of.0&n uno y en otro caso, "LA CONTRATISTA", estará obligada a ejecutar los trableis se TUXTEPEC conforme a los nuevos precios.

Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en la_fracción anterior, "LA CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" y rouses e una dentro del plazo que se señale, someterá a su consideración, los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que paraula es si podemes! fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para RECCIÓN la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo nos ORRAS mayor de treinta días. PUBLIC

08/07/2025-05/11/2025 Si "LAS PARTES" llegaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se refiere el sola presente inciso, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios Tudened Oax. conforme a éstos, los cuales deberán asentarse en la bitácora sin que por ello sea necesario2025-2027 celebrar un convenio modificatorio.

No se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren.

VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: Durante la elección del Contrato "LAS PARTES" se conducirán con apego a los principios que establesca los artículos 7 de la sal ey General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional

Antisorrupción; 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a Estatura y se obligan sincificación

Ditto, Turrienec, Cax. DE HACIENDA

:Juntos 👊 podemos!

ADORA n Juan Pág. 31 Baydista Taxtepec. Otto, Tuxtenec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

NUMICIPAL

EGYDUHIA DE DBRAS

WELICASY DESARROLY

URBAND Mpie. San Juan

Boutista Tuxtepot,

Otto, Tunteper, Cox.

Se elimina: La

superintendent e y director

responsable de

Fundamento Legal: Art. 115

Ley DOF

20-03-2025

LGTAIP Nueva

Firma del

obra.

Contratista.

01/01/2025-31/12/2022







2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 0-03-2025

OMARSU

Mpia, San Juan

Boutisto Tuxtopac Otto, Tuxtepec, O.

08/07/2025-05/11/2025

denunciar los actos de corrupción de los cuales tengan conocimiento y en general, cumplirán con lo establecido en las leyes anteriormente citadas, comprometiéndose a actuar, conforme a los principios consignados en instrumentos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el 31 de octubre? de 2003; Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, Baubsta Tyxtepec adoptada en la ciudad de París, Francia, el 17 de diciembre de 1997. Otto, Tuntypec, One

En caso que "LA CONTRATISTA" incurra en cualquiera de los actos señalados en los 100 1202 3111 212027 artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 1 fracciones I, III, V inciso f, g, h, j de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 212 al 214 del Código Penal Federal; 400 y 400 Bis del Código Penal Federal; 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 205 al 208 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 47 al 53 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, decretado en resolución de autoridad gubernamental jurisdiccional o administrativa competente en territorio nacional que cause ejecutoria, "EL MUNICIPIO", podrá optar por la rescisión administrativa del contrato.

"LA CONTRATISTA" se obliga durante la ejecución del Contrato, no ofrecerá, prometerá de dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a securior público alguno, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraudeu cohecho o tráfico de influencias. C 5 DE

COL. Durante la vigencia del Contrato, "LAS PARTES" se comprometen a actuar con estricto apegi a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno de la siguiente forma:

"LA CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente:

Vigilar que sus empleados personas físicas o morales a quienes les delegue una cesión de derechos de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aguí pactados.

11. Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información que s "EL MUNICIPIO", le haya brindado para la realización de los trabajos. DIRE

Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la ejecución de 4rabajos.

Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen los intereses de "EL MUNICIPIO", la sociedad o la nación.

SIN DE VIURQue por sí mismo o a través de interpósita persona incluyendo a sus empleados y/o ARM representantes, se abstendrá de ofrecer, promote dar o aceptar una ganancia 6. San Juan pecuniaria indebida para o por los servidores publicas de EL MUNICIPIO", con el fin

autista l'unispa de obtener o conservar, un negocio u otra ventigia improbla. Otto, Turtepec, Dax 1/01/2025 31/12/201

REGIDURIA

Pág. 32 (ta)

Otto: Tuxtepec.Oax. 01/01/2025-31/12/2027

an

MC.

extenec, Oax.

2025-2027

Mipio, de



"2025, BICENTENARÍO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

VI. Denunciar ante las autoridades gubernamentales correspondientes, los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o, penales de los servidores públicos.

Bautista Tuxtepec Realizar actos o incurrir en omisiones que puedan dañar la reputación de la sou 2025/31/12/2027 VII. instituciones gubernamentales o de terceros.

Firma del Contratista. superintendent

Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF

B. "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

- Exhortar a las personas servidoras públicas, que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal.
- Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de las obras con ética.
- HI. Evitar por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos.
- IV. Rechazar por sí mismo o por medio de las personas servidoras públicas, cualquier tipo de compensación que pudiera favorecer a "LA CONTRATISTA" u otorgarle ventajas impropias.
- Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecul de los trabajos.
- Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional.

VIGESIMA SEPTIMA. CONFLICTO DE INTERÉS: Durante la ejecución de los trabajos, 5 6 CONTRATISTA" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situaciones de conflicto de interés, entendiéndose por éstas, cualquier situación en la que la ejeuxisée objetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de intereses de carácter económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier otro 08/07/2025-05/11/202° motivo de interés en común.

Durante la vigencia del presente Contrato, "LA CONTRATISTA" deberá comunicar a MUNICIPIO" de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que genere un conflicto de interés o que pueda originar la existencia de un conflicto de interés, para que, a su vez. "EL MUNICIPIO" comunique dicha situación a la Secretaria de Honestidad San Juan Transparencia y Función Pública. Bautista, Tuxtepec,

"LA CONTRATISTA" tomará las medidas que resulten necesarias para resolver la situación 2027 presentada y "EL MUNICIPIO" por su parte, estará facultada para revisar el cumplimiento de interes dichas medidas correctivas y en su caso, podrá exigir la adoptiva de medidas adicionales dentro de un plazo determinado. En este tenor, "LA CONTRA ISTA" se compromete a no Majo, s puscar ni aceptar en ningún momento cualquier tipo de beneficio etacional a los compromisos Bautista Communicatuales adquiridos bajo el presente contrato, que pudiera de var en la existencia de un Dato, Turticonflicto de intereses. REGIDURÍA 01/01/2025-31/12/2027 DE HACIENDA

Juntos 🚅 podemoskista Tuxtep

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista 7

Otto, Tuxtepec.Oax. 01/01/2025-31/12/2027

GRUPO CO

Se elimina: La e v director responsable de obra.

Fundamento 20-03-2025

MARANO Mplo. San Jud

Bautista Tuxtende Otto, Tuxteper, Cas.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Adicionalmente, "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer extensivas todas y cada una de las obligaciones aquí descritas a toda su plantilla de personal y representantes que estén. facultados para tomar decisiones a su nombre, con el objeto de evitar incurrir en situaciones que puedan generar conflictos de interés. Asimismo, "LA CONTRATISTA", deberá hacer extensivas las obligaciones aquí descritas, a las personas físicas y morales a las que se lespantista /uxtepec cedió el derecho de cobro.

Otto, Tuxtepec.Oax 01/01/2025-31/12/2027

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 0-03-2025

Previo a la celebración del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particular no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas constan por escrito y forman parte del presente contrato como anexo.

VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA: "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición del público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y demás portales electrónicos, con la información a la que se refiere el artículo 65, fracción XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que se realicen MUNICIPIO" deberán efectuarse en el domicilio señalado en las declaraciones. En cuart las notificaciones de "LA CONTRATISTA" éstas se realizarán indistintamente, en el den convencional o, por comparecencia en el domicilio de "EL MUNICIPIO", previo avis notificación que se envíe al correo electrónico que señaló en sus declaraciones CONTRATISTA"; las subsecuentes notificaciones a "LA CONTRATISTA", que no imp una resolución administrativa, se realizarán en el correo electrónico señalado por ésta repe

18/07/2025-05/11/2025

"LA CONTRATISTA" se obliga a comunicar a "EL MUNICIPIO" por escrito, cualquier modificación o cambio de domicilio, en el entendido que, de no cumplir con este requisito, "EL MUNICIPIO" efectuará las notificaciones aún las de carácter personal, en el domicilio señalado Boutisto Textepec, Originalmente por instructivo.

> TRIGÉSIMA. PREDOMINIO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que, en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente Contrato y el de alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado. Bautista, T Otto, Tuxt

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia.

Mpio. San TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten a la mm/m/s superisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Citicat de Carcaca de Juárez.

DE HACIENDA

:Juntos 👊 podemos! <책

Tuxtenec.Oax 01/01/2025 81/12/2027



superintendent

responsable de

Fundamento

20-03-2025

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva Lev DOF

Firma del

Contratista.

e v director

obra.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MSJBT-20184-IR/FAISMUN-066/20

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXAGRUPO. COS

por lo tanto, "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiese corresponderie por cu otra causa.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En términos de los artículos 5, fracción VI y 6 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, "LAS PARTES" convienen puntualizar obligaciones de manera indicativa más no limitativa, del tratamiento para los datos personales y de la confidencialidad de los mismos.

Leido que fue el presente Contrato, y comprendidos sus alcances legales por "LAS PARTES". se firma el presente por triplicado en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, a

IOS CATORCE DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

RESIDENCE MUNICIPAL

Mpio. San Juan Bautista Tuxteper Otto, Tuxtepec.Oa

Por "EL MUNICIPIO"

LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR

SINDICO HACENDARIO

LIC. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL

SÍNDICA PROCURADORA



LIC. ANILU CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ REGIDORA DE HACIENDA

Otto, Tuxtepec,Oax. 01/01/2025-31/12/2077

"TESTIGOS"

ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS NUM. DE CEDULA 6222114

C. DOLORES CASTANEDA SOLIS REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

¡Juntos 👊 podemos!

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



LIC. LIZBETH RAMON LIFEXTEPEC, OAX. CP 68370 PERSONA FÍSICA.



SINDICATURA



ARQ. EUNICE CORTAZAR MARTINEZ
SUPERINTENDENTE DE OBRA
CÉD. PROF. 12233107

ING. MILTON ULISES RODRÍGUEZ FLORES

DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA CED. PROF. 3903848 D.R.O. A 2351







